



## Ajuntament de Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

**GENE20260004160 - X2026000167**

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Playa de Aro y s'Agaró, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2026, aprobó la convocatoria pública anual por el otorgamiento de subvenciones destinadas a los gastos del alquiler de personas en riesgo de exclusión social por motivos residenciales y se acuerda la publicación de la aprobación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la Provincia, al tablero virtual de transparencia del web de la corporación y a varios medios de comunicación, de acuerdo con la siguiente convocatoria:

### **CONVOCATORIA ANUAL POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS GASTOS DEL ALQUILER DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR MOTIVOS RESIDENCIALES.**

#### **Capítulo 1.- Disposiciones Generales.**

##### **1.Objeto, finalidad y carácter.**

1. El objeto de estas bases es el de fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, otorgamiento (AD), justificación (O) y pago (P) de las subvenciones del ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró destinadas a los gastos del alquiler, dentro del ámbito de su competencia.
2. La finalidad de las subvenciones objeto de las bases, es la de garantizar el derecho a la vivienda a personas empadronadas en el municipio y que no dispongan de unos ingresos superiores a los marcados por el Capítulo 2 punto 2g).
3. Las subvenciones reguladas en estas bases, tienen carácter voluntario y eventual, son entregas revocables en todo momento por las causas previstas en la Ley o en estas Bases, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años naturales posteriores y no se pueden alegar como precedente.

#### **Capítulo 2.- Procedimiento, de gestión en la tramitación de las subvenciones, personas beneficiarias, órganos de gestión y criterios de otorgamiento.**

##### **1. Procedimiento.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el de concesión en régimen de concurrencia no competitiva y convocatoria abierta.

##### **2. Personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria todas las personas físicas empadronadas en el municipio en el momento de la presentación de la solicitud, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante debe tener nacionalidad española o nacionalidad de países comunitarios con residencia permanente en el territorio español o nacionalidad de países no comunitarios y

Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

disponer del correspondiente permiso de residencia y de trabajo de larga duración en el territorio español.

- b) La persona solicitante tiene que estar empadronado/da en el municipio de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró, como mínimo 2 años antes de la solicitud de esta ayuda.
- c) Ser titular o co-titular de un contrato de arrendamiento de una vivienda o habitación por un periodo igual o superior a 12 meses o bien de un periodo superior a 6 meses con compromiso de prórroga hasta la totalidad de 12 meses, siempre que no se haya producido un subarrendamiento total o parcial en favor de terceros y el precio de renta del alquiler no supere los siguientes umbrales, en función de las personas que ocupan la vivienda:

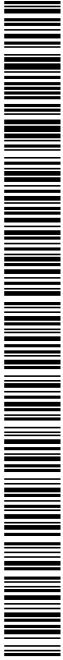
Familias hasta 2 personas	750€/mes
Familias de 3 a 4 personas	850 €/mes
Familias de 5 a 6 personas	950 €/mes
Familias de más de 6 personas	1050 €/mes

El precio de renta del alquiler de la habitación no superará los siguientes umbrales, en función de las personas que ocupan la vivienda:

Familias hasta 2 personas	300€/mes
Familias de 3 a 4 personas	600 €/mes

En ningún caso el importe mensual satisfecho de la renta del alquiler podrá sobrepasar los umbrales establecidos durante el año natural. En el supuesto que en un mes se supere el umbral máximo, automáticamente quedará revocada la subvención concedida. Excepto en el supuesto de que las personas solicitantes hayan tenido un aumento del IPC en el importe del alquiler y este aumento suponga sobrepasar los umbrales establecidos.

- d) La vivienda o habitación alquilado/da en ningún caso podrá ser de protección oficial de promoción pública y los alquileres de bolsa de mediación pueden acceder a la ayuda de alquiler, siempre y cuando hayan recibido la denegación de la ayuda implícita de la Generalitat (o similar).
- e) No tener relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con la persona propietaria, de quien tiene un derecho real de usufructo o de habitación, cuando la persona propietaria sea una persona física, o respecto de cualquier de los socios o partícipes cuando el arrendador sea persona jurídica de la finca de la que es arrendataria.
- f) No disponer de ningún título de vivienda en propiedad o copropiedad, ni de ningún título de derecho real de usufructo o de habitación, que esté habilitado por el uso de una vivienda. En el supuesto que esta vivienda no tenga cédula de habitabilidad, NO se podrá acceder a la subvención.
- g) Disponer de unos ingresos familiares brutos inferiores a 2 veces la IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña) del año anterior. Según zona geográfica que se determina a propuesta del departamento del titular competente en materia de vivienda (zona B).



Codi Segur de Verificació:  
051a5a69-b62b-4b92-a818-1348c563200c  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01170486\_2026\_2692266  
Data d'impressió: 20/02/2026 11:21:30  
Pàgina 3 de 11

SIGNATURES  
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 09:24



Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

Se tendrá en cuenta la pensión de alimentos y compensatoria en el caso de familias monoparentales. En el supuesto que no se cobre, hará falta la presentación de la denuncia.

Disponer de unos ingresos iguales o superiores al coste del alquiler anual. Excepto las personas beneficiarias de la Pensión No Contributiva.

- h) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró y con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- i) No haber estado persona beneficiaria de ninguna otra subvención por la misma y periodo.
- j) La vivienda o habitación sobre el que recaigan los derechos indicados tendrá que reunir los siguientes requisitos:
  - Ser la vivienda habitual de la persona solicitante y otros miembros, constando este como domicilio de empadronamiento al padrón municipal de habitantes en el momento de presentar la solicitud.
  - Que la vivienda esté dada de alta a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles a la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud.
  - No tener deudas en el procedimiento ejecutivo (procedimiento administrativo de constreñimiento).
- k) Solo tendrá derecho a la ayuda, en los casos de cotitularidad de los derechos indicados, siempre que hayan contraído matrimonio, formen parte de una pareja de hecho o convivan legalmente.

### 3. Compatibilidad.

Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas procedentes de otras administraciones en materia de vivienda por el mismo periodo subvencionado, a excepción de las personas beneficiarias de complemento por titulares de pensión no contributiva que viven en una vivienda de alquiler:

- a) Las ayudas municipales son totalmente incompatibles con las de la Generalitat de Cataluña. Antes de la aprobación de la solicitud de la ayuda municipal, se tendrá que comprobar si el solicitante tiene derecho a la ayuda de alquiler de la Generalitat y si es así, no se podrá tramitar la ayuda del alquiler Municipal. Se podrá hacer la solicitud simultáneamente en espera de la convocatoria y de la resolución de la Generalitat. En caso de que sea denegada o bien no cumpla los requisitos de la ayuda de alquiler de la Generalitat, el Ayuntamiento tramitará y subvencionará, si se tercia, los recibos justificados desde el mes de la presentación de su solicitud.

En ningún caso se admitirá un incremento de la cuota del alquiler, si se produjera este incremento, la diferencia no entrará en el ejercicio actual de subvención municipal. En el supuesto de que la cuota baje, la subvención será revisada.

- b) Las personas que durante 5 años consecutivos hayan sido beneficiarias de la ayuda municipal de alquiler, no lo podrán volver a reactivar hasta pasado 1 año. A excepción de las unidades familiares, las cuales solo tienen como único ingreso la Pensión No Contributiva, que podrán acogerse a la subvención de manera ininterrumpida a través de la acreditación de un informe social emitido por la persona técnica referente que justifique el seguimiento a Servicios sociales como colectivo vulnerable.

### 4. Causas de suspensión automática de la subvención.

- a) Dejar de residir en Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró.
- b) Dejar de pagar el alquiler por los sistemas previstos en el capítulo 2 punto 11 a,b,c,d

Codi Segur de Verificació:  
051a5a69-b62b-4b92-a818-1348c563200c  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01170486\_2026\_2692266  
Data d'impressió: 20/02/2026 11:21:30  
Pàgina 4 de 11

**SIGNATURES**  
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 09:24

Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

- c) Dejar de atender injustificadamente dos requerimientos que el ente o el órgano gestor haya llevado a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la prestación concedida.
- d) No informar el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró de los cambios que se produzcan en relación con la unidad de convivencia, y que puedan afectar al mantenimiento del derecho a la percepción de la prestación concedida.
- e) Haber incurrido alguno de los criterios de estas bases.

**1. Son causas de extinción de las prestaciones:**

- a) La muerte de la persona beneficiaria.
- b) La mejora de la situación económica de la persona beneficiaria si esto implica pérdida de los requisitos para el mantenimiento de la prestación.
- c) La desaparición de la situación de necesidad que ha motivado la prestación.
- d) El engaño en la acreditación de los requisitos.

2. La declaración de extinción o de suspensión de la prestación, por alguna de las causas mencionadas a los apartados anteriores, puede dar lugar al reintegro de las prestaciones otorgadas indebidamente, mediante el procedimiento de revocación.

**5. Gestión y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. La gestión de las solicitudes se hará desde la Unitat de Benestar Social.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que figurará anexo a la convocatoria pública anual. Estos impresos también se podrán solicitar a la Unitat de Benestar Social o bien descargarlos, en las fechas en que esté vigente la convocatoria, del web del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró: <https://ciutada.platjadaró.com> → e-TAULER.

La convocatoria pública anual y la solicitud para acogerse a la subvención acontecerán activas durante el plazo de presentación de solicitudes al e-tauler.

**6. Plazo.**

El plazo de presentación de las solicitudes será del 01 de enero al 30 de noviembre del año en curso. Las solicitudes, junto con la documentación exigida, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado que podrá encontrarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró.

Tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Se admitirán las solicitudes previas a la aprobación de estas bases, siempre que se haga dentro del ejercicio correspondiente. La subvención se otorgará a partir de la aprobación de las bases en función de las peticiones previas.

Codi Segur de Verificació:  
051a5a69-b62b-4b92-a818-1348c563200c  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01170486\_2026\_2692266  
Data d'impressió: 20/02/2026 11:21:30  
Pàgina 5 de 11

SIGNATURES  
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 09:24

Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

Las subvenciones se otorgarán a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda al alquiler, no siendo esta con efectos retroactivos.

## 7. Obligaciones y documentación.

La presentación de la instancia de solicitud de la subvención presupone automáticamente el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la cual pudiera resultar beneficiaria. También supone la declaración responsable conforme la persona beneficiaria o beneficiarios, están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplen todas las otras obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. En caso de que el Ayuntamiento no disponga de la documentación necesaria y la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar no firmen la autorización para acceder a los datos otras administraciones, la solicitud tendrá que ir acompañada de la documentación común siguiente:

a) Certificados de estar al corriente de pago:

- Con el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró (lugar de solicitud: Servicio de recaudación Ayuntamiento).
- Con el Consell Comarcal del Baix Empordà - Recaudación ejecutiva.
- Con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (lugar de solicitud: Unitat de Benestar Social).
- Con la Tesorería de la Seguridad social (lugar de solicitud: Unitat de Benestar Social).

b) Edad, nacionalidad y residencia:

- DNI/NIF vigente de la persona solicitante titular del contrato de alquiler.
- Los extranjeros no comunitarios: Número de identificación de extranjeros (NIE) donde debe figurar la condición de larga duración.
- Certificado histórico de convivencia.

c) Ingresos de la unidad familiar:

- Ingresos declarados a la Agencia Tributaria.
- Si la persona solicitante es perceptora de una prestación pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, certificado del importe anual emitido por el órgano pagador de la prestación.
- Personas de la unidad familiar que trabajan como autónomo, declaración del IRPF presentado con periodo impositivo inmediatamente anterior.
- Familias monoparentales con el título emitido por la Generalitat de Catalunya, sentencia o convenio regulador donde se indique la cantidad mensual asignada en concepto de pensión de alimentos y pensión compensatoria. En el supuesto en que no se cobre, habrá que justificarlo con la denuncia.
- En casos de separación/divorcio se contemplará los ingresos de la persona solicitante de la ayuda en el momento que presenta la solicitud y no los ingresos de la unidad familiar previa a la separación/divorcio.

d) Contrato de arrendamiento:

- Original y fotocopia o fotocopia del contrato de alquiler.
- Certificado de empadronamiento a la vivienda alquilada.
- Referencia catastral del inmueble alquilado.

Codi Segur de Verificació:  
051a5a69-b62b-4b92-a818-1348c563200c  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01170486\_2026\_2692266  
Data d'impressió: 20/02/2026 11:21:30  
Pàgina 6 de 11

**SIGNATURES**  
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 09:24

Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

e) Relación de parentesco con el arrendador:

Declaración responsable de no tener relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador, cuando el arrendador sea una persona física, o de cualquier de los socios o partícipes cuando el arrendador sea persona jurídica.

Utilizar modelo estándar de la relación de parentesco con el arrendador.

f) Datos bancarios:

Hoja normalizada con los datos bancarios de la persona solicitando donde se tiene que hacer el pago de la ayuda, firmado y sellado por la entidad bancaria.

Singularmente, se podrá pedir tanta documentación complementaria como sea necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

**8. Órganos competentes para la gestión material, validación, evaluación y resolución de los expedientes.**

La gestión material de los expedientes está encomendada a la Unitat de Benestar Social.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local.

**9. Criterios para el otorgamiento de las subvenciones, revisión e importe de las ayudas.**

1. El otorgamiento tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud, en los lugares establecidos a tal efecto en el anuncio de convocatoria.

Las solicitudes que no puedan ser atendidas por carencia de disponibilidad presupuestaria, y cumplan los requisitos, serán denegadas.

2. Se procederá a la revisión del expediente, a solicitud de la persona solicitante mediante instancia al ayuntamiento, en el supuesto que haya un cambio en la situación personal o económica que permita acceder a la subvención, siempre y cuando esté dentro del plazo, según arte. 6 de estas bases.

La solicitud de revisión se tendrá que acompañar obligatoriamente con la documentación que acredite este cambio.

La subvención se revisará y en caso de que cumplan los requisitos, se otorgará desde la fecha de la solicitud.

**3. Importe de las subvenciones:**

Los importes de las subvenciones serán en función del IRSC (Indicador de Renta de Subsistencia de Cataluña) del año anterior. En cualquiera de los casos la cuantía máxima de subvención nunca podrá ser superior a 300 €/mensuales por vivienda y 150€ mensuales por habitación.

Renta unidad familiar	Subvención
A partir de 1,5 i 2 veces el IRSC	20%
A partir de 0,95 i 1,5 veces el IRSC	30%
A partir de 0,89 i 0,95 veces el IRSC	50%
Igual o inferior a 0,89 veces el IRSC	70%

Codi Segur de Verificació:  
051a5a69-b62b-4b92-a818-1348c563200c  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01170486\_2026\_2692266  
Data d'impressió: 20/02/2026 11:21:30  
Pàgina 7 de 11

SIGNATURES  
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 09:24

Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

## 10. Importe, aplicación y consignación presupuestaria.

El importe máximo que se destinará al otorgamiento de las subvenciones reguladas por las presentes bases será el que conste a la aplicación presupuestaria del año natural.

La efectividad de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito disponible suficiente en la aplicación presupuestaria de ayudas al alquiler.

## 11. Procedimiento en el pago de las subvenciones

Para tramitar la ordenación del gasto hará falta que las personas beneficiarias (inquilinas) presenten la documentación siguiente, al área de Bienestar Social del Ayuntamiento, mediante la web del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró: <https://ciutadaplajadaro.com> → e-TABLERO, o bien en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.:

- a) Original del recibo y fotocopia en el que figura el pago por transferencia al arrendatario en concepto del alquiler del mes subvencionado, por su importe íntegro. En ningún caso se aceptarán recibos fraccionados. En el recibo figurará: el nombre del inquilino, el de la persona beneficiaria, el importe estipulado en el contrato y el mes de alquiler.
- b) En casos excepcionales y debidamente justificados (por ejemplo, al inicio del contrato de alquiler) se aceptará un 1.º recibo pagado en metálico por parte de la persona beneficiaria de la subvención, firmado debidamente por el propietario o el mismo contrato si acredita el pago de la primera mensualidad.
- c) Estar al corriente del pago al arrendatario de los meses anteriores al mes subvencionado y haber aportado a la Unitat de Benestar Social sus recibos originales.
- d) El plazo para aportar los justificantes de pago del alquiler finalizará el día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. A partir de esta fecha los derechos de crédito a favor de los beneficiarios quedarán automáticamente cancelados.
- e) En casos de cobro indebidos el ayuntamiento tramitará la liquidación del importe cobrado indebidamente y en caso de que la persona beneficiaria no haga el retorno del cobro, se procederá a abrir expediente sancionador.
- f) Solo se pagarán aquellos recibos debidamente justificados.

## 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar cualquier modificación de las circunstancias que han determinado la concesión de la subvención y en cualquier caso facilitarán toda la documentación que requiera el órgano gestor.

## 13. Medios de notificación de la resolución y publicidad.

La notificación de la resolución se realizará en conformidad con la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se garantizan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Anualmente se suministra a la Base de datos Nacional de Subvenciones un edicto de la convocatoria específica de estas bases, así como un extracto para su publicación en el BOP de Girona. Aun así, se anunciará a la e-tablero y a los medios de comunicación.

Codi Segur de Verificació:  
051a5a69-b62b-4b92-a818-1348c563200c  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01170486\_2026\_2692266  
Data d'impressió: 20/02/2026 11:21:30  
Pàgina 8 de 11

**SIGNATURES**  
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 09:24

Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

#### 14. Régimen jurídico.

En todo lo que no prevén estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y conocimiento de las presentes bases.

#### 15. Interposición de recursos.

La resolución será definitiva y agota la vía administrativa. Contra ella, podéis interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona.

Potestativamente podéis interponer previamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de esta notificación. Si transcurre el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin que haya sido dictada y notificada la resolución exprés, el recurso de reposición se entenderá desestimado, y en este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses a contar del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideráis conveniente de interponer.

#### Disposición final

Estas bases entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación, con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y transcurrido los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la fecha del anuncio de la publicación definitiva de la convocatoria anual en el BOP.



Codi Segur de Verificació:  
051a5a69-b62b-4b92-a818-1348c563200c  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01170486\_2026\_2692266  
Data d'impressió: 20/02/2026 11:21:30  
Pàgina 10 de 11

**SIGNATURES**  
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 09:24

Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

**DOCUMENTACIÓN para presentar todas las personas de la unidad familiar:**

- DNI/NIF/NIE o pasaporte de todas las personas de la unidad familiar, vigente.
- Última declaración de renta (totas les pàgines)  
- Certificado de ingresos y retenciones de la empresa
- Contrato de alquiler de la vivienda o habitación habitual
- Fotocopia de los últimos recibos de alquiler **pagados por el banco**, por su importe íntegro.
- Certificado de la pensión percibida en el ejercicio anterior o de cualquier prestación
- Certificado de vida laboral (Seguridad social), teléfono de uso público 901 50 20 50, dirección más próxima: Sant Feliu de Guíxols, pl del Mercat, 28.
- En caso de familia monoparental, sentencia o convenio regulador
- Hoja normalizada con los datos bancarios del beneficiario, donde hay que hacer el pago de la ayuda, firmado y sellado por la entidad bancaria.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir cualquier documentación para validar la información recibida y los siguientes certificados:

- Padrón histórico justificante 2 años en el municipio, antes de que se solicite la ayuda, de todas las personas empadronadas al domicilio, excepto los familiares de primer grado y los menores de edad.
- Perceptores de la Renta Mínima de Inserción (RMI): certificado de percepciones.
- Solicitar a la Administración Tributaria la comprobación de la Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros computables de la unidad familiar, presentada en periodo voluntario y, si procede, de las declaraciones complementarias o rectificadas presentadas fuera del periodo. Y de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Consultar en el Ayuntamiento estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Consultar a la Tesorería de la Seguridad Social estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Referencia catastral del inmueble alquilado.

